

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**  
**(celebrada el 29 de diciembre de 2022)**

Siendo las veinte horas y quince minutos del día **29 de diciembre de 2022**, se reúne en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Colindres, el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JAVIER INCERA GOYENECHEA, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada el día de la fecha, y para la que fueron previamente citados.

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

**Sr. Alcalde-Presidente**

D. JAVIER INCERA GOYENECHEA

**CONCEJALES/AS:**

D. ADRIÁN SETIEN EXPÓSITO

DÑA. SARAY VILLALÓN FERNÁNDEZ

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN SOLAR

DÑA. ARACELI AYESA ESCALANTE *(se incorpora siendo las 21.01 horas)*

DÑA. MARÍA YOLANDA ARCE GUTIÉRREZ

D. JULIO CÉSAR PAZ CONDE

DÑA. MONICA NAVASCUEZ BLANCO

D. ALBERTO ECHEVARRÍA ORTIZ

DÑA. MARIA CRISTINA ITURGAIZ ÁNGULO

D. MIGUEL ANGEL TORRE HERRERIA

DÑA. AURORA CUERO FUENTECILLA

**SECRETARIA:** Dña. Paula Albors Ferrero, Secretaria del Ayuntamiento.

**INTERVENTOR:** D. José Ignacio Sánchez Martínez, Interventor del Ayuntamiento.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

---

**Parte dispositiva**

**1.- Acuerdo de resolución del contrato de obra: RENOVACIÓN DEL EDIFICIO DE GESTIÓN Y VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL EL CARMEN (CON/16/2018).**

**2.- Acuerdo de adjudicación del Lote 1: suministro de energía eléctrica del contrato de suministro: SUMINISTRO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL A LOS DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES (CON/5/2022).**

**3.- Acuerdo de aceptación condición beneficiario de la garantía definitiva del contrato de concesión de obra pública: CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE USO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE COLINDRES, RIBAMONTÁN AL MAR, MARINA DE CUDEYO Y COLINDRES (CON/3/2009), así como ejecución de dicho aval en ejecución de sentencia 203/2020, de fecha 28 de septiembre de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.**

**4.- Moción grupo municipal PP con registro de entrada nº: 4491, de fecha 22 de noviembre de 2022, relativa a solicitud de no revisión delito de sedición.**

**Parte de control y fiscalización.**

**1.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 659/2022 al 801/2022.**



2.- Dación de cuenta de actas de Junta de Gobierno Local de fecha: 06/10/2022, 13/10/2022, 27/10/2022, 10/11/2022 y 17/11/2022.  
3.- Ruegos y Preguntas

---

## **Parte dispositiva**

### **1.- Acuerdo de resolución del contrato de obra: RENOVACIÓN DEL EDIFICIO DE GESTIÓN Y VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL EL CARMEN (CON/16/2018).**

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Deportes y Salud, del siguiente tenor literal:

#### **“Parte expositiva.**

Visto que la empresa UTE GICSA - IGUAR tiene adjudicado contrato de obra: RENOVACIÓN DEL EDIFICIO DE GESTIÓN Y VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL EL CARMEN (CON/16/2018), mediante acuerdo de Pleno de fecha 21 de marzo de 2019. Formalizado en contrato administrativo el 8 de abril de 2019.

Vista la memoria emitida por la Dirección Facultativa de la obra en fecha 28 de octubre de 2022, en la que señala:

**“PRIMERO.** El órgano de contratación competente y la UTE GICSA - IGUAR, suscribieron el contrato de obra: RENOVACIÓN DEL EDIFICIO DE GESTIÓN Y VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL EL CARMEN (CON/16/2018), cuya contratación y ejecución se comprometían a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

**SEGUNDO.** A la fecha no consta la firma de acta de comprobación de replanteo, por lo que las obras no se han iniciado, habiendo tenido lugar durante dicho plazo la pandemia COVID 19, y una situación crisis a nivel mundial de suministro de materiales básicos de construcción y de falta de mano de obra cualificada, con la consiguiente subida exponencial de los precios. Si bien se ha estudiado la posibilidad de paliar dicha subida de precios con una posible modificación del contrato o con la aplicación de la revisión de precios, dicha subida no daría cobertura a la totalidad de las necesidades detectadas, puesto que, por otro lado, sería necesario proceder a una reformulación completa del proyecto a los efectos de dar cumplimiento al nuevo DB-HE tras la modificación del Código Técnico de la Edificación.

**TERCERO.-** Por todo lo anterior, se considera que lo más conveniente para el interés público, y dado que la situación en la que se encuentra el contrato no deriva de actividad culpable por ninguna de las partes contractuales, puesto que era de imposible previsión la pandemia COVID 19 así como las crisis mundial de suministro de materiales y alza de precios actual, sería proceder a la resolución del contrato de obra, realizar una adaptación completa del proyecto con actualización de las unidades de obra y sus precios así como a la nueva normativa aplicable, y licitar nuevamente la obra.”

Vista la Providencia de Alcaldía solicitado informe jurídico sobre el procedimiento a seguir a la vista de la memoria anterior. Visto el informe de Secretaría de fecha 08 de noviembre de 2022, indicando que procedería la resolución del contrato por mutuo acuerdo de las partes.

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2022 incoando expediente de resolución del contrato de obra, siendo la causa de resolución el mutuo acuerdo entre las partes, sin incautación de garantía, al entender que no existe causa culpable ni concurrir ninguna de las otras causas previstas en la legislación aplicable y en los pliegos reguladores de la licitación.

Habiendo realizado trámite de audiencia consta certificado de Secretaría de fecha 16 de diciembre de 2022, en el que se indica que por la empresa adjudicataria se ha presentado escrito en el que se acepta la resolución del contrato por mutuo acuerdo de las partes y se solicita la devolución de la garantía definitiva.



Visto el informe propuesta de Secretaría de fecha 16 de diciembre de 2022, procede adoptar acuerdo de resolución del contrato al amparo del artículo 223 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de [Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público](#), que señala como causas de resolución del contrato el mutuo acuerdo entre las partes, se propone a la Comisión Informativa de Deportes que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** Acordar la resolución de contrato de obra: RENOVACIÓN DEL EDIFICIO DE GESTIÓN Y VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL EL CARMEN (CON/16/2018), siendo la causa de resolución el mutuo acuerdo entre las partes, conforme a lo prevenido en el artículo [223 c\)](#) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de [Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público](#), y teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección Facultativa de la obra en su memoria justificativa de fecha 28 de octubre de 2022.

**SEGUNDO.** Acordar la devolución de la garantía definitiva prestada por el adjudicatario, UTE GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA, S.L. - IGUAR OBRAS, S.L., con CIF U-39874607, mediante aval bancario de la entidad CAJA RURAL DE ZAMORA COOPERATIVA DE CRÉDITO, inscrita en el registro especial de avales con número 21863, por importe de 30.607,55 euros (treinta mil seiscientos siete euros con cincuenta y cinco céntimos de euro).

**TERCERO.** Aprobar la liquidación del contrato de obra: RENOVACIÓN DEL EDIFICIO DE GESTIÓN Y VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL EL CARMEN (CON/16/2018), por importe de 0,00 euros (cero euros), puesto que, por causas no imputables a las partes, la obra no ha sido iniciada.

**CUARTO.-** Acordar la inexistencia de indemnización a favor ni de la parte adjudicataria ni a favor del Ayuntamiento de Colindres como consecuencia del presente acuerdo de resolución.

**QUINTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente acuerdo de resolución (en concreto liberación del crédito que se haya en fase AD), así como a los efectos de devolución de la correspondiente garantía definitiva.

**SEXTO.** Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, dándole traslado de los recursos que procedan.”

#### **DEBATE:**

**La Sra. Cuero Fuentecilla, portavoz del grupo municipal PRC**, está conforme con el acuerdo a la vista de los informes obrantes en el expediente.

**La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP**, dice que en la propuesta de dictamen se recoge que no se ha iniciado la obra en la fecha correspondiente, y le gustaría que el portavoz explique los verdaderos motivos de la no iniciación de la obra, que en realidad sí existen.

**El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE**, dice que no sabe si sirve de comodín el informe de Secretaría; explica que la obra se adjudicó por el ayuntamiento y con conocimiento del adjudicatario de la obra estaba pendiente del permiso de Costas, y cuando llegó la autorización y se iba a iniciar la obra, empezó el COVID, y recuerda que el permiso no llegó como permiso sino que se nos ha entregado la propiedad de los terrenos, y son el único ayuntamiento de Cantabria que lo ha conseguido. El COVID provocó la falta de suministro de materiales y la Guerra de Ucrania provocó un incremento de los precios, a lo que hay que añadir la necesidad de modificación del proyecto tanto para el tema de actualizar la variación del precio como su adaptación a los cambios legislativos en materia de ahorro energético. Considera que las causas no son achacables al ayuntamiento, salvo que se considere que se pueden hacer las obras sin permiso.



**La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP**, hace referencia a una nota de prensa del 19/03/2019 en la que se comunicaba la adjudicación del contrato de la obra del campo de fútbol por un importe de 740.702,75 euros y con un plazo de ejecución de siete meses. En 2019 no había COVID ni guerra de Ucrania. El Alcalde dice que las obras empezarán en mayo tras el final de la temporada, y el consistorio pidió los permisos necesarios para hacer la obra igual que sucedió con el IES. Y esta es la verdadera causa, y lo grave es que lo oculte y también a los vecinos; se abstendrán por la gestión municipal en las dos obras.

**El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE**, dice que lo ha intentado explicar, pero no lo ha entendido. Las obras tienen un plazo de ejecución de siete meses, y ese plazo computa desde que se inician. En el pliego de condiciones ya la empresa sabe que está condicionada a la obtención de esos permisos. Si la empresa no lo hubiese sabido no se habría resuelto por mutuo acuerdo. La obra del IES es del Gobierno de Cantabria, y no es comparable con el campo de fútbol, porque en el caso del IES sólo un pequeño trozo estaba dentro de la concesión de Costas, y en el caso del campo de fútbol todo el terreno para la ejecución de la obra estaba dentro de la concesión, que ahora ha pasado a ser en su totalidad de propiedad municipal.

**El Sr. Alcalde** dice que dicho condicionante al permiso venía en el pliego, que se aprobó por unanimidad en el Pleno del Ayuntamiento, y lo sabía también la empresa adjudicataria, y por eso no existe reclamación económica. Se resuelve el contrato en el momento en que la normativa actual no les permite revisar precios, puesto que esta normativa es del verano y tras intentarlo, el adjudicatario entiende que no puede ejecutar la obra por ese precio ya que sólo alcanza a algunos materiales, y el expediente de resolución se ha tramitado con la máxima diligencia. Ahora cabe iniciar nuevamente la licitación de la obra, y el ayuntamiento cuenta con el mismo crédito que tenía para hacer la obra.

#### **VOTACIÓN Y RESULTADO:**

**Votos a favor:** 10, PSOE (9) y PRC (1)

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 2, PP (2)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

**PRIMERO.** Acordar la resolución de contrato de obra: RENOVACIÓN DEL EDIFICIO DE GESTIÓN Y VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL EL CARMEN (CON/16/2018), siendo la causa de resolución el mutuo acuerdo entre las partes, conforme a lo prevenido en el artículo 223 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de [Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público](#), y teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección Facultativa de la obra en su memoria justificativa de fecha 28 de octubre de 2022.

**SEGUNDO.** Acordar la devolución de la garantía definitiva prestada por el adjudicatario, UTE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA, S.L. – IGUAR OBRAS, S.L., con CIF U-39874607, mediante aval bancario de la entidad CAJA RURAL DE ZAMORA COOPERATIVA DE CRÉDITO, inscrita en el registro especial de avales con número 21863, por importe de 30.607,55 euros (treinta mil seiscientos siete euros con cincuenta y cinco céntimos de euro).

**TERCERO.** Aprobar la liquidación del contrato de obra: RENOVACIÓN DEL EDIFICIO DE GESTIÓN Y VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL EL CARMEN (CON/16/2018), por importe de



0,00 euros (cero euros), puesto que, por causas no imputables a las partes, la obra no ha sido iniciada.

**CUARTO.-** Acordar la inexistencia de indemnización a favor ni de la parte adjudicataria ni a favor del Ayuntamiento de Colindres como consecuencia del presente acuerdo de resolución.

**QUINTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente acuerdo de resolución (en concreto liberación del crédito que se haya en fase AD), así como a los efectos de devolución de la correspondiente garantía definitiva.

**SEXTO.** Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, dándole traslado de los recursos que procedan.

**2.- Acuerdo de adjudicación del Lote 1: suministro de energía eléctrica del contrato de suministro: SUMINISTRO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL A LOS DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES (CON/5/2022).**

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, del siguiente tenor literal:

**"Parte expositiva.**

*Dada cuenta del expediente de contratación incoado por la Alcaldía en fecha 18 de marzo de 2022, del SUMINISTRO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL A LOS DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES (CON/5/2022), en el que constan dos lotes: Lote 1 (suministro energía eléctrica) y Lote 2 (suministro gas natural).*

*Vistos los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, el informe de Secretaría, el informe de Intervención de fiscalización de la fase A y D, así como el informe de valoración de la oferta económica, y resto de documentación que integra el expediente respecto del Lote 1 (suministro de energía eléctrica).*

*Vista la justificación de la necesidad y conveniencia de la contratación contemplada en la Providencia de la Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2022, y memoria justificativa de la contratación de fecha 23 de junio de 2022.*

*Visto el acuerdo de Pleno de 2 de agosto de 2022 aprobando el expediente del contrato y la publicación de anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado y en el DOUE.*

*Tras la celebración de las Mesas de Contratación, de la emisión de informe técnico de valoración de la oferta económica por los asesores técnicos, de fecha 02 de noviembre de 2022, que respecto del Lote 1 recoge la siguiente conclusión:*



**LOTE 1: Suministro energía eléctrica**

	ENDESA	FLUBAT PULSAR
Valoración Oferta de Suministros	1.422.867,05	1.013.474,28
Puntos Of. Suministros	71,23	100,00

A la vista de la puntuación obtenida por las ofertas presentadas, en aplicación de la fórmula matemática contenida en el Anexo II del PCAP, **la empresa cuya oferta es más ventajosa para la Administración es FLUBAT PULSAR.**

Realizada la Mesa de contratación, en fecha 18 de noviembre de 2022, se realiza propuesta de adjudicación del Lote 1 (suministro de energía eléctrica) a favor de la empresa BLUBAT PULSAR, S.L.U. Habiéndose requerido la documentación administrativa a la empresa propuesta y habiéndose presentado la documentación anterior (registro de entrada electrónico nº: 1076, de 29 de noviembre de 2022) Visto el informe propuesta de Secretaría de fecha 19 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone a la Comisión Informativa de Contratación que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.** Adjudicar el contrato: LOTE 1 (SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA) EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL A LOS DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES (CON/5/2022), en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a favor de la empresa BLUBAT PULSAR SLU, con CIF: B91794941, de conformidad con lo previsto en la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación de fecha 18 de noviembre de 2022, al ser la oferta económica más ventajosa y ajustarse al PCAP y de PPTP.

**Segundo.-** La eficacia del contrato está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones del contrato:

1. DENOMINACION: Lote 1 (suministro energía eléctrica) en el marco del contrato de Suministro sucesivo y por precio unitario de energía eléctrica y gas natural a los diferentes puntos de consumo del Ayuntamiento de Colindres.
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con un único criterio de adjudicación.
3. NOMBRE DEL ADJUDICATARIO: BLUBAT PULSAR SLU
4. CIF DEL ADJUDICATARIO: B91794941
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Será de un año. Podrá prorrogarse el plazo de ejecución hasta un año más.
6. PLAZO DE GARANTIA: No se exige.
7. REVISIÓN DE PRECIOS: No.
8. COSTE TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO: a la vista de la oferta económica presentada y del informe de valoración, el importe estimado del coste anual del contrato será de 1.013.474,28 euros, condicionado



al consumo efectivamente producido en los correspondientes puntos de suministro. Todo ello IVA excluido. Los importes unitarios a facturar serán los contemplados en la oferta económica conforme al siguiente cuadro de precios anexo.

**ANEXO: CUADRO DE PRECIOS**

Peaje	Concepto	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	Término potencia (€/kW·mes)	2,180337	0,095261	-	-	-	-
	Término energía (€/kWh)	0,326409	0,268477	0,228964	-	-	-
3.0TD	Término potencia (€/kW·mes)	1,203342	0,927275	0,426938	0,353124	0,213132	0,148377
	Término energía (€/kWh)	0,302048	0,288425	0,254912	0,246434	0,224676	0,228314

**Tercero.-** Que se comunique el presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de consignación del gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarios correspondientes del presupuesto para el ejercicio 2023.

**Cuarto.-** Publicar anuncio de la presente adjudicación definitiva en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Colindres, ubicado en la plataforma de contratación del estado en el plazo de 15 días desde la fecha de adjudicación.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria para su conocimiento y efectos, dándole traslado de los recursos oportunos, indicando que, al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido ese plazo sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo al resto de interesados, dándole traslado de los recursos oportunos.

**Octavo.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como publicar anuncio de formalización del contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.”

**DEBATE:**

**La Sra. Cuero Fuentecilla, portavoz del grupo municipal PRC,** indica que no tiene nada que decir, que está a favor de toda oferta que sea ventajosa para los intereses públicos.

**La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP,** dice que desde el PP vienen ofreciendo alternativas de ahorro energético y ninguna ha sido aceptada, aunque se manifiesta conforme con esta medida, y votarán a favor esperando que sea una de las muchas medidas encaminadas hacia el ahorro energético.

**El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE,** dice que el argumento tan poco sólido que tiene el equipo de gobierno es el criterio de los técnicos municipales,



en el sentido de que no es necesaria una auditoría energética sino que con las indicaciones y pasos que se están dando es suficiente. Con esa auditoría y con la situación actual de la guerra, habría caducado antes que el CGPJ.

**La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP**, dice que el PP nunca se pondrá en contra de los técnicos, y que tienen todo su respeto.

**El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE**, dice que el no interpreta eso, y además está convencido de que los respetan, y cree que es al revés porque se está poniendo en crítica las decisiones técnicas respecto de la auditoría energética.

**El Sr. Alcalde** dice que mientras él tenga la responsabilidad de este ayuntamiento ni el agua ni la electricidad se gestionará a través de una empresa externa hipotecando el futuro del ayuntamiento de Colindres, por muy beneficiosa que pueda parecer en un primer momento, y que supone que en un horizonte de 10/15 años haya una empresa gestionando esos servicios, con la correspondiente pérdida de control sobre los mismos.

### VOTACIÓN Y RESULTADO:

**Votos a favor:** 12, PSOE (9), PP (2) y PRC (1)

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

**Primero.** Adjudicar el contrato: LOTE 1 (SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA) EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL A LOS DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES (CON/5/2022), en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a favor de la empresa BLUBAT PULSAR SLU, con CIF: B91794941, de conformidad con lo previsto en la propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación de fecha 18 de noviembre de 2022, al ser la oferta económica más ventajosa y ajustarse al PCAP y de PPTP.

**Segundo.-** La eficacia del contrato está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones del contrato:

1. DENOMINACION: Lote 1 (suministro energía eléctrica) en el marco del contrato de Suministro sucesivo y por precio unitario de energía eléctrica y gas natural a los diferentes puntos de consumo del Ayuntamiento de Colindres.
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con un único criterio de adjudicación.
3. NOMBRE DEL ADJUDICATARIO: BLUBAT PULSAR SLU
4. CIF DEL ADJUDICATARIO: B91794941
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Será de un año. Podrá prorrogarse el plazo de ejecución hasta un año más.
6. PLAZO DE GARANTIA: No se exige.
7. REVISIÓN DE PRECIOS: No.
8. COSTE TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO: a la vista de la oferta económica presentada y del informe de valoración, el importe estimado del coste anual del contrato será de 1.013.474,28 euros, condicionado al consumo efectivamente producido en los correspondientes puntos de suministro. Todo ello IVA excluido. Los importes unitarios a facturar serán los contemplados en la oferta económica conforme al siguiente cuadro de precios anexo.

### ANEXO: CUADRO DE PRECIOS





Peaje	Concepto	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	Término potencia (€/kW·mes)	2,180337	0,095261	-	-	-	-
	Término energía (€/kWh)	0,326409	0,268477	0,228964	-	-	-
3.0TD	Término potencia (€/kW·mes)	1,203342	0,927275	0,426938	0,353124	0,213132	0,148377
	Término energía (€/kWh)	0,302048	0,288425	0,254912	0,246434	0,224676	0,228314

**Tercero.-** Que se comunique el presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de consignación del gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarios correspondientes del presupuesto para el ejercicio 2023.

**Cuarto.-** Publicar anuncio de la presente adjudicación definitiva en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Colindres, ubicado en la plataforma de contratación del estado en el plazo de 15 días desde la fecha de adjudicación.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria para su conocimiento y efectos, dándole traslado de los recursos oportunos, indicando que, al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido ese plazo sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo al resto de interesados, dándole traslado de los recursos oportunos.

**Octavo.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como publicar anuncio de formalización del contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.”

**3.- Acuerdo de aceptación condición beneficiario de la garantía definitiva del contrato de concesión de obra pública: CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE USO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE COLINDRES, RIBAMONTÁN AL MAR, MARINA DE CUDEYO Y COLINDRES (CON/3/2009), así como ejecución de dicho aval en ejecución de sentencia 203/2020, de fecha 28 de septiembre de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.**

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, del siguiente tenor literal:

*“Parte expositiva.*



Visto el escrito remitido por el Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria (RE n°: 4938, de 16 de diciembre de 2022), en virtud del cual se comunica certificado de acuerdo de Junta General del Consorcio de fecha 02 de diciembre de 2022, siendo su parte dispositiva la siguiente:

**Primero.**- Transmitir al Ayuntamiento de Colindres la condición de beneficiario del aval bancario de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., por importe de: 663.455,51 euros, y con número de inscripción en el Registro Especial de Avaluos 018200067514, y, en consecuencia, habilitarle para la ejecución del referido aval prestado por la mercantil GESTIÓN DE PISCINAS, S.A., en garantía de la ejecución de obra en el marco del contrato de concesión de obra pública: CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE USO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE COLINDRES, RIBAMONTÁN AL MAR, MARINA DE CUDEYO Y COLINDRES (CON/3/2009), y ello a efectos de proceder a la ejecución de la sentencia 203/2020, de fecha 28 de septiembre de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Santander, en concreto, con la finalidad responder de los defectos de ejecución de obra valorados por la pericial judicial en un importe de: 185.710,18 euros más el 21% de IVA, y debiendo procederse a la devolución parcial del resto del aval.

**Segundo.**- La condición de beneficiario del Ayuntamiento de Colindres deriva de haberse cedido la construcción objeto de la garantía por parte del Consorcio, y ser el único ente consorciado que ha comunicado la existencia de defectos en la ejecución de obra, acreditados en sede judicial.

**Tercero.**- Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Colindres para su conocimiento y efectos, así como a la entidad avalista y a la mercantil avalada.

Vista la sentencia del Juzgado de lo contencioso-administrativo n°: 2 de Santander, en virtud de la cual se desestima íntegramente la demanda presentada por GESTION DE PISCINAS, S.A., en virtud de la cual no procede la devolución de garantía definitiva del contrato de concesión ubicar en los municipios de Colindres, Ribamontán al Mar, Marina de Cudeyo y Val de San Vicente (CON/3/2009), garantía definitiva interpuesta mediante aval bancario de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., por importe de: 663.455,51 euros, y con número de inscripción en el Registro Especial de Avaluos 018200067514. En el marco del expediente judicial consta informe pericial que recoge valoración de las unidades de obra necesarias para la reparación de las deficiencias de ejecución de obra detectadas, siendo este el importe a reclamar en la ejecución de aval.

Visto el informe propuesta de Secretaría de fecha 19 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.** El Ayuntamiento de Colindres, mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de octubre de 2007, adoptó acuerdo de aprobación del proyecto de obra para la ejecución de la piscina cubierta a instalaciones anexas en el término municipal de Colindres, y pusieron a disposición del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria los terrenos necesarios para su construcción.

Por parte del Consorcio, en ejecución de dicho acuerdo, y, en el marco de las competencias que le atribuyen sus estatutos, tramitó y adjudicó contrato de concesión de obra pública: CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE USO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE COLINDRES, RIBAMONTÁN AL MAR, MARINA DE CUDEYO Y COLINDRES (CON/3/2009).

En el marco de dicho contrato se constituye garantía definitiva de obra por importe de: 663.455,51 euros.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- De las penalidades impuestas al contratista.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.



— De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.

— Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

**CUARTO.** Para hacer efectivas las garantías, tanto provisionales como definitivas, la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

En el presente caso, y a la vista de la sentencia 203/2020, de fecha 28 de septiembre de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander, el importe a ejecutar del total del aval presentado como garantía definitiva ascienda a un importe de: 185.710,18 euros de presupuesto de ejecución material, a la vista del informe pericial, al que habría que incluir el importe correspondiente al beneficio industrial, gastos generales e IVA aplicable.

En conclusión, el importe total desglosado a incautar será el siguiente:

Concepto	Importe
PEM	185.710,18
Gastos generales (13%)	24.142,32
Beneficio industrial (6%)	11.142,61
Presupuesto ejecución por contrata	220.995,11
IVA (21%)	267.404,08

Indicar que, los porcentajes aplicables tanto al beneficio industrial como a los gastos generales, son el porcentaje mínimo previsto en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001.

**SEXTO.** Consta en el expediente aval otorgado por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., por importe de 663.455,51 euros, en concepto de FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA: CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE USO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE COLINDRES, RIBAMONTÁN AL MAR, MARINA DE CUDEYO Y COLINDRES (CON/3/2009), (inscrito en el registro especial de avales con el número 018200067514).

El aval se otorga con carácter solidario respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y con compromiso de pago a primer requerimiento.

El aval tendrá duración indefinida y estará en vigor hasta que el Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

En el presente caso, consta acuerdo de la Junta del Consorcio de transmisión de la condición de beneficiario del aval y le autoriza su ejecución derivada de defectos derivados de deficiencias en la ejecución de obra en la piscina ubicada en el término municipal de Colindres, y todo ello, en ejecución de sentencia.

**SÉPTIMO.** El procedimiento a seguir es el siguiente:

**A.** Instruido el procedimiento, el órgano de contratación, que en el caso del Ayuntamiento de Colindres a consideración de esta funcionaria es el Pleno, requerirá fehacientemente a la entidad avalista (BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.) la inmediata ejecución de la garantía constituida por el adjudicatario mediante ingreso en la Hacienda Local del importe requerido garantizado.



La consideración del Pleno como órgano de contratación deriva de que ha sido el órgano que aprobó el proyecto de obra, cedió los terrenos y autorizó la licitación de la obra a favor del Consorcio de Infraestructuras de Cantabria; por otro lado, en aplicación de los criterios de la DA<sup>a</sup> 2<sup>a</sup> de la Ley 30/2007, la competencia correspondería al Pleno.

**B.** De conformidad con el artículo 63 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Tesorería del Ayuntamiento, ejecutará las garantías a instancia del órgano de contratación de acuerdo con los procedimientos establecidos en su normativa reguladora.”

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone a la Comisión Informativa de Contratación que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** Aceptar la condición de beneficiario del aval bancario de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., por importe de: 663.455,51 euros, y con número de inscripción en el Registro Especial de Avals 018200067514, en concepto de FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA: CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE USO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE COLINDRES, RIBAMONTÁN AL MAR, MARINA DE CUDEYO Y COLINDRES (CON/3/2009), (inscrito en el registro especial de avales con el número 018200067514), y a la vista de acuerdo de Junta General del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria de fecha 02 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.-** Requerir a la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., la ejecución del aval constituido en concepto de FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA: CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE USO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE COLINDRES, RIBAMONTÁN AL MAR, MARINA DE CUDEYO Y COLINDRES (CON/3/2009), (inscrito en el registro especial de avales con el número 018200067514), por importe de 267.404,08 euros, y ello en ejecución de la sentencia 203/2020, de fecha 28 de septiembre de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander, y de la valoración pericial obrante en el expediente judicial.

Dicho importe deberá ingresarse en el plazo de diez días en la siguiente cuenta bancaria ES2220482029193400000023 (Liberbank).

**TERCERO.-** Acordar la devolución de la garantía definitiva en la parte restante, y que asciende a la cantidad de: 396.051,43 euros.

**CUARTO.-** Proceder a la notificación de la presente Resolución al avalista y al contratista para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.** Dar cuenta de la presente resolución a los servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.”

#### **DEBATE:**

**La Sra. Cuero Fuentecilla, portavoz del grupo municipal PRC**, dice que se les ha explicado la cuestión en la comisión, y esperan que la obra se ejecute a la mayor brevedad posible.

**La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal P**, dice que van a votar a favor aunque están esperando la respuesta respecto a la disolución del Consorcio.

#### **VOTACIÓN Y RESULTADO:**

**Votos a favor:** 12, PSOE (9), PP (2) y PRC (1)

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 0.



Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

**PRIMERO.** Aceptar la condición de beneficiario del aval bancario de la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., por importe de: 663.455,51 euros, y con número de inscripción en el Registro Especial de Avaluos 018200067514, en concepto de FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA: CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE USO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE COLINDRES, RIBAMONTÁN AL MAR, MARINA DE CUDEYO Y COLINDRES (CON/3/2009), (inscrito en el registro especial de avaluos con el número 018200067514), y a la vista de acuerdo de Junta General del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria de fecha 02 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.-** Requerir a la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., la ejecución del aval constituido en concepto de FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA: CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE USO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE COLINDRES, RIBAMONTÁN AL MAR, MARINA DE CUDEYO Y COLINDRES (CON/3/2009), (inscrito en el registro especial de avaluos con el número 018200067514), por importe de 267.404,08 euros, y ello en ejecución de la sentencia 203/2020, de fecha 28 de septiembre de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander, y de la valoración pericial obrante en el expediente judicial.

Dicho importe deberá ingresarse en el plazo de diez días en la siguiente cuenta bancaria ES2220482029193400000023 (Liberbank).

**TERCERO.-** Acordar la devolución de la garantía definitiva en la parte restante, y que asciende a la cantidad de: 396.051,43 euros.

**CUARTO.-** Proceder a la notificación de la presente Resolución al avalista y al contratista para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.** Dar cuenta de la presente resolución a los servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

#### **4.- Moción grupo municipal PP con registro de entrada nº: 4491, de fecha 22 de noviembre de 2022, relativa a solicitud de no revisión delito de sedición.**

Por la portavoz del grupo municipal PP, Dña. Cristina Iturgaiz Angulo, se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Local, Urbanismo y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

##### *"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Recientemente, y en el marco de la negociación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el gobierno de España ha vuelto a hacer pública su intención reformar del delito de sedición, tipificado en el artículo 544 del Código Penal y que castiga a quienes, sin estar comprendidos en el delito de rebelión, se alzan pública y tumultuariamente para impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales, la aplicación de las leyes. Dicha reforma fue adelantada por el ejecutivo en enero de 2020, tres meses después de la condena impuesta por el Tribunal Supremo a los líderes del procés, en aplicación de dicho artículo.*

*.El IO de noviembre de 2022, el presidente del Gobierno confirmó que presentará una iniciativa legislativa para derogar el delito de sedición y sustituirlo por otro de "desórdenes públicos agravados". Las leyes de España no pueden redactarse en la sede de ERC ni por la conveniencia política de Pedro Sánchez. Ni la Constitución ni el Estado de Derecho pueden rendirse a las necesidades de ningún dirigente político y menos a las de aquellos que se levantaron contra nuestra Nación. En ningún país europeo se reformaría el delito de sedición por parte de los sediciosos.*



*Con este anuncio, el gobierno de España retoma un peligroso precedente; el de ceder de manera constante y permanente a las pretensiones más radicales de sus socios parlamentarios, aunque con ello no solo socaven los principios y fundamentos del Estado de Derecho, sino que pongan claramente en cuestión la independencia del poder judicial al volver a corregir las sentencias del Tribunal Supremo y en la politización de la justicia al admitir que sean los políticos condenados por sedición quienes modifican las penas de los delitos que han cometido.*

*Dicho de otra manera, de llevarse a cabo esta reforma, el gobierno de España estaría participando activamente en el descrédito y el menoscabo de dos instituciones fundamentales del Estado, como son las Cortes Generales y los tribunales de Justicia, beneficiando política y judicialmente a quienes en su día trataron de atentar contra la integridad territorial y el orden constitucional de España.*

*Las Comunidades Autónomas deben pronunciarse públicamente si apoyan reducir las penas establecidas en el delito de sedición, o si bien, rechazan esta modificación. Se considera esencial que desde las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos exista un pronunciamiento explícito manifestando el rechazo a cualquier acción que suponga debilitar al Estado. Desde estas instituciones que forman parte del Estado se debe llevar a cabo una defensa a ultranza del principio de que todos somos iguales ante la Ley.*

*Ni Pedro Sánchez es digno de la tradición democrática del PSOE ni el PSOE puede callar ante este episodio sin ser cómplice expreso de esta barbaridad política. El silencio de sus dirigentes y barones es una traición a los valores que un día decidieron representar y a los electores que votaron por ellos..*

*No deja de ser sorprendente que, al mismo tiempo que el ejecutivo se muestra favorable a derogar el delito de sedición, parezca haber olvidado otras propuestas como la anunciada en 2019 para prohibir por ley la celebración de referéndums ilegales. .*

*Es necesario resaltar que, según los últimos datos demoscópicos conocidos, menos de un 20% de la población española respalda al ejecutivo en su decisión de rebajar las penas por el delito de sedición. Incluso un 49% de quienes declaran haber respaldado en las urnas al actual partido en el gobierno se muestran contrarios a dicha reforma.*

*España es una democracia estable y consolidada, pero no por ello menos necesitada de instituciones fuertes, que cuenten no solo con el respaldo de la ley sino también del aprecio y la confianza de los ciudadanos. Por eso vemos con preocupación la inercia del actual Gobierno a transigir con las reclamaciones de sus socios parlamentarios, sean estas para cesar a la secretaria de Estado-Directora del Centro Nacional de Inteligencia, o para no recurrir ante el Tribunal Constitucional una ley autonómica de enseñanza hecha a medida para no cumplir con una sentencia judicial. El anuncio de la reforma del delito de sedición es solo una más de las concesiones, pero dada la aritmética parlamentaria, no parece que vaya a ser la última. .*

*Ante tales circunstancias, es tiempo de solicitar al Gobierno y a su presidente que ejerzan lealmente las funciones que tienen encomendadas, actúen en defensa del Estado y de sus instituciones y, por tanto, que no cedan ante las pretensiones de quienes, amparados en la ley, han hecho y hacen todo lo posible menoscabarla.*

*Habrá entendimiento entre las dos grandes fuerzas políticas de España. Pero será con este PP y con otro PSOE. Uno en el que no esté un Pedro Sánchez que ha humillado a una Nación que merece un Gobierno más digno del que hoy carece, y un nuevo proyecto que garantice mayor calidad democrática.*

*Los intereses generales de la Nación y de los españoles deben prevalecer siempre, incluso por encima de los intereses particulares del gobierno o de quien ostente su presidencia-*

*Por lo expuesto, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Colindres, presenta la siguiente:*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*El Ayuntamiento de Colindres, insta al presidente del Gobierno y al Gobierno de España:*

**PRIMERO.** — *Retirar de manera inmediata la iniciativa parlamentaria presentada y no llevar a cabo ninguna modificación del Código Penal que suponga derogar el delito de sedición.*



SEGUNDO. - Cumplir, acatar y respetar la Constitución española, aprobada de forma mayoritaria por los españoles, en la que no tiene cabida la sedición ni los referéndums ilegales, y, sobre todo, ratificar el artículo 2 de la misma: "la Constitución se fundamenta en la .indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles. Y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas".

#### DEBATE:

**La Sra. Cuero Fuentesilla, portavoz del grupo municipal PRC**, dice que en este punto está clara la posición del PRC, y la dejó clara José María Mazón en el Congreso de los Diputados, y es que están en contra de la rebaja de penas, y votarán a favor de la moción. Su postura se resume en los siguientes puntos:

- Desde el Partido Regionalista de Cantabria nos oponemos a la reforma del Código Penal para rebajar las penas del delito de sedición. Creemos que el momento actual no es el adecuado y hay otras prioridades para el Gobierno de la Nación, como por ejemplo buscar un acuerdo para renovar los órganos constitucionales, cuya situación de caos mantiene en un estado de parálisis la administración de la justicia.
- Esta reforma responde a las peticiones de los partidos catalanes que en octubre de 2017 quebrantaron la ley y se levantaron contra la legislación española, y supone una contrapartida para comprometer el apoyo de estos a los Presupuestos Generales del Estado. La motivación de la modificación del delito de sedición supone, por tanto, un cambio de cartas entre dos partidos políticos en una materia muy sensible.
- Si, al menos, esta reforma de la sedición fuera un reclamo popular de ciudadanía, podríamos replantearnos nuestra posición. Sin embargo, la posición de la gente en la calle deja claro que esta modificación legislativa no es una prioridad para la sociedad española, ni es mayoritariamente apoyada.
- Junto con lo anterior, hemos de pensar la trascendencia que este cambio tendría en el futuro. Aunque ahora se centra la atención solamente en el caso catalán, la reforma del Capítulo I del Título XXII del Código Penal tendría implicaciones serias en el futuro.
- No podemos olvidar que el delito de sedición se define como la realización de un levantamiento "*pública y tumultuariamente para impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales, la aplicación de las Leyes o a cualquier autoridad, corporación oficial o funcionario público, el legítimo ejercicio de sus funciones o el cumplimiento de sus acuerdos, o de las resoluciones administrativas o judiciales*", esto es, pena el levantamiento contra la aplicación de las Leyes del Estado.
- Las leyes son el marco en el que un país se entiende y regula. En otras palabras, su aplicación es la garantía de que un Estado funcione, y por ello debe preverse en nuestro Código Penal las penas para aquellos que impidan por la fuerza su cumplimiento.
- Estamos en un estado de derecho en el que todos podemos expresar nuestros puntos de vista siempre dentro de la legalidad y la vía pacífica. Nadie es juzgado



por expresar una ideología o un modelo de país, pero sí por hacerlo fuera de la ley, y es esto último precisamente es lo que pena la sedición.

- Desde el PRC, sin embargo, no nos oponemos a la debatir en un futuro la reforma del Código Penal en lo relacionado con la sedición, equiparándonos a nuestro entorno europeo.
- Con todo, creemos que el actual no es el momento oportuno ni el contexto óptimo para llevar a cabo esta modificación legislativa que requeriría un debate serio y profundo sobre las implicaciones de este delito, algo que creemos ahora no se va a dar, al responder la misma como señalamos anteriormente únicamente a mantener contentos a los partidos independentistas, sin pretender llevar a cabo ese debate del que hemos hablado.

**La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP**, dice que en la exposición de la moción se contemplan todas esas cuestiones, y que este gobierno es un despropósito, y un fraude electoral porque ha engañado a sus electores.

**El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE**, dice que van a explicar los motivos por los que van a votar a favor. En primer lugar, dice que es una moción que llega desde Madrid, y se basa políticamente en la independencia del Consejo General del Poder Judicial, en el descrédito a las Cortes que ha generado el Gobierno, y en que el PP dé lecciones sobre el bloqueo del Consejo General del Poder Judicial cuando llevan nueve años sin llegar a un acuerdo para el desbloqueo. En los últimos días miembros del Tribunal Constitucional con su mandato caducado han paralizado un mandato del Congreso de los Diputados, y habla de respeto a la Constitución Española, cuando tienen el respeto que les interesa porque el artículo 122 dice que el Consejo General del Poder Judicial, que es el máximo órgano judicial, y que estará integrado por el Presidente del Tribunal Supremo, que lo presidirá, y por veinte miembros nombrados por el Rey por un período de cinco años, no nueve años. Dice que se renovó cuando gobernaba Rajoy y se hizo sin cortapisas por los miembros nombrados por el Gobierno de Zapatero, pero ellos quieren nombrar a todos los consejeros designados por el PP. Expone que en la moción también habla de la tradición democrática del PSOE, y da lecciones sobre democracia, y los militantes del PSOE saben quién fundó su partido, y no fue un ministro de una dictadura. Les dice que si no quieren que el gobierno esté en manos de quién está, apóyenle, pacten e intenten llegar a acuerdos, y lo dice la misma moción, pero siempre que no esté Pedro Sánchez, y recuerda que fue Teodoro García Egea quién llegó con el PSOE a un acuerdo, pero Feijoo dice que eso eran cosas de Casado. Respecto al punto 2 no lo entiende, aunque lo comparte al cien por cien. Lo lee. Dice que, por supuesto, y lo dice la Constitución Española, y nadie está en contra, porque lo aceptan cuando toman posesión de sus cargos, y el gobierno no ha pedido modificar ese artículo de la Constitución. No entiende salvo que quiera decir que el PSOE no lo vota. Los miembros del equipo municipal del PSOE cumplen, acatan y respetan la Constitución Española, y está convencido de la unidad de España, y para cumplirlo no tienen que votar esta moción, porque con su toma de posesión ya han manifestado que lo acatan.

*Siendo las 21.01 horas se incorpora a la sesión la Concejala Dña. Araceli Ayesa Escalante.*

Dice que no van a votar en contra, y el PSOE no está de acuerdo en la redacción de las penas de sedición, y se van a abstener. Ni la exposición de motivos ni la redacción de los puntos de la propuesta de acuerdo les permiten votar a favor. La imagen que se da de Pedro Sánchez, es que es una persona que se quiere perpetuar en el poder.

**La Sra. Cuero Fuentecilla, portavoz del grupo municipal PRC**, dice que van a votar a favor y dice que su postura es clara.

**La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP**, dice que el portavoz del PSOE ha dicho muchas cosas, pero ha hablado de todo salvo de la sedición, sólo la ha





mencionado en el último segundo. Dice que cómo lo va a decir si tiene al maestro de los maestros que es Pedro Sánchez, que es una persona manipuladora y narcicista. Pedro Sánchez será Presidente de ellos, pero no de ella porque es vergonzoso, y es un fraude. Ha dicho tantas cosas estos años que incluso sus barones se han llevado las manos a la cabeza y muchos no comulgan con él. En el homenaje a Miguel Ángel Blanco dijo que Euskadi y España son países libres; en septiembre de 2019 dijo que no dormiría si tuviera a Podemos con él en el gobierno; en 2015 dijo que con Bildu no pactarían. Parece ser que nunca dice la verdad. También dijo que se dejaría la piel para defender la clase media de este país. Concluye diciendo que esta reforma está fuera de la legalidad. Respecto del indulto dijo que lo iba a hacer por la concordia, por el corazón. Y suma y sigue. Y como cada semana viene una más gorda porque se le olvida lo que dijo la semana anterior, pero al PP no se le olvida, y espera que en las urnas los ciudadanos decidan lo que quieren para este país, con Cataluña, con unos secuestradores con Otegui, cuyo partido está legalizado, y está ejerciendo el poder con Pedro Sánchez, y que son lo que le mantienen en el poder. Y eso debería darle vergüenza.

**El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE**, dice que le llama la atención a él porque dice que no habla de la sedición, pero ella utiliza su turno de palabra para hablar de todo menos de la sedición.

**La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP**, le replica diciendo que eso no es cierto, y no la va a dejar decir lo que le dé la gana.

**El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE**, dice que todas sus segundas intervenciones van dirigidas a Pedro Sánchez, y están en el Pleno de Colindres. Ella puede acusarle de lo que quiera de Pedro Sánchez, y ellos lo mismo respecto del PP, como que son socios de la ultraderecha, que nunca lo ha dicho; pero este equipo de gobierno no ha pactado nunca con esos partidos, porque por esa regla de tres ellos han pactado con VOX muchas veces. Ha dicho todo lo que tenía que decir sobre la sedición, y no están de acuerdo en rebajar las penas. Si presentan una moción tendenciosa pues contestaran lo que consideren, porque si fuese de otra manera se podría haber negociado. Su opinión sobre los nacionalismos es que es una ideología nefasta y ello porque necesitan un enemigo, y para el independentista catalán es el español, y es difícilmente corregible, porque si llegan a acuerdos parece que se cede, y si se les enfrenta se fortalece la teoría de que hay un enemigo. La única forma de combatir el nacionalismo es la unidad de quien lo combate. No están a favor de poner en peligro la unidad de España, y el problema actual es que ahora mismo no hay unidad, y eso les hace más fuerte a ellos. Se les puede combatir de muchas maneras, pero con unidad.

**La Sra. Cuero Fuentecilla, portavoz del grupo municipal PRC**, quiere señalar que Cristina ha dicho que no reconoce a Pedro Sánchez como Presidente, y es el Presidente de todos los españoles, y es el elegido en las urnas, y su cambio lo decidirán los ciudadanos en las urnas. Le parece muy grave.

**La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP**, contesta que ella ha dicho que Pedro Sánchez es el Presidente de España, pero ellos no lo reconocen como suyo. Agredece que voten su moción. Han sido las salidas de tono de Pedro Sánchez que los ciudadanos ya no le respetan, porque se ha saltado a la torera la Constitución Española. Están ejerciendo pura dictadura. Si alguien le dice esto hace diez años no se lo creería, porque han pactado con Bildu, con los catalanes y con exterroristas. Los nacionalistas saben que no han estado mejor en su vida que con Pedro Sánchez, y saben que lo tienen que mantener para seguir así. Nunca se iba a poder imaginar que los socios actuales de Pedro Sánchez iban a llegar tan lejos. Le dice al portavoz del PSOE que puede decir lo que quiera, y ella dice lo que le da la gana porque ha perdido el respeto hacia quién gobierna a la vista de todo lo que hace, y ha roto España y a las familias, porque existe un enfrentamiento social en las calles. Él puede no querer esa postura, pero es del PSOE, y Pedro Sánchez es de su partido.



**El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE**, dice que le ayuda que le recuerde que es del PSOE, y con mucho orgullo. De su intervención lo que entiende es que al PP le gusta la democracia sólo cuando gana. Ya no es que no respete al Presidente del Gobierno sino que pone en duda la democracia, pero no el origen del PP.

**El Sr. Alcalde** pide que se respete el turno de palabra del portavoz del PSOE.

**El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE**, continúa diciendo que el PSOE es el que más víctimas de ETA tiene, y no entiende que le diga que han sido personas que han tenido que mirar debajo de sus coches. No se puede intentar utilizar lo que dicen con la postura maniquea de los que pactan y lo que miran debajo de los coches, pero recuerda que también hay otras víctimas a las que nadie ha perdido perdón. Hay que buscar la unidad y dejar al margen las diferencias que puedan tener los discursos incendiarios en la imagen de España, porque no beneficia a nadie. Y él tiene todo el respeto por el PP y por su forma de pensar aunque no la comparta. Hay que recordar la situación con Rajoy, que dijo que no iba a haber votación ni referéndum, lo que pasó fue que había un montón de manifestaciones con actos incívicos que él condenó, y eso pasó con Rajoy, y pregunta si eso no rompió España. Dice que son errores del pasado de unos y otros, y la única forma de que Ceuta aún siga en España y que consideren que es mejor seguir con España, es con la unidad. Aquí poco pueden hacer, porque eso lo tienen que hacer en las Cortes.

**La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP**, dice que como va a respetar al Presidente cuando él no ha respetado al Rey que es el Jefe del Estado.

**El Sr. Alcalde** dice que cuando se trata un tema que es política nacional producen crispación, y se produce un reflejo aquí y en la calle. Los aquí representados que tienen representación en el Congreso de los Diputados debe aceptar que en la política nacional hay algo que se hace mal para que exista este alto nivel de crispación, y es responsabilidad de varios, no sólo de uno, y les debían pedir a sus partidos que rebajasen esta tensión que se traslada a las calles; a él le preocupan situaciones que se producen por los resultados electorales en otros países del mundo, y tras la noche electoral, los perdedores se dedican a cuestionar las elecciones, hasta el punto de trasladarlo a la calle, provocando la tensión de la democracia. El hecho de que se afirme que Pedro Sánchez, Presidente de este país con acuerdo sólo con Podemos, ha traicionado a la gente que le ha votado, eso se verá en las elecciones con el resultado. Y hay que respetar esos resultados. Pide no cometer el error de llegar a las elecciones y no respetar el resultado. Puede haber un debate encendido porque cada uno tiene visiones diferentes, y más en un país tan diferente como el nuestro, y aceptar pensar y sentir diferente, y la democracia gana si se acepta el resultado de las elecciones.

## **VOTACIÓN Y RESULTADO:**

**Votos a favor:** 3, PP (2) y PRC (1).

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 12, PSOE (12)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

**PRIMERO.** — Retirar de manera inmediata la iniciativa parlamentaria presentada y no llevar a cabo ninguna modificación del Código Penal que suponga derogar el delito de sedición.

**SEGUNDO.** - Cumplir, acatar y respetar la Constitución española, aprobada de forma mayoritaria por los españoles, en la que no tiene cabida la sedición ni los referéndums ilegales, y, sobre todo, ratificar el artículo 2 de la misma: "la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los



españoles. Y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas".

### **Parte de control y fiscalización.**

#### **1.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 659/2022 al 801/2022.**

<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Resumen</b>
2022-0659	25/10/2022	Decreto exención IVTM
2022-0660	26/10/2022	Decreto incoación expediente sancionador infracción perros potencialmente peligrosos
2022-0661	26/10/2022	Decreto incoación expediente sancionador infracción ordenanza sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos
2022-0662	26/10/2022	Decreto modificación de crédito 17-2022 Generación
2022-0663	26/10/2022	Decreto denegación devolución ingreso gimnasio
2022-0664	26/10/2022	Decreto resolución recurso extraordinario de revisión expediente de responsabilidad patrimonial nº 2/2019
2022-0665	26/10/2022	Decreto EMC 19/2022
2022-0666	26/10/2022	Decreto resolución expediente reclamación patrimonial nº 3/2020
2022-0667	26/10/2022	Decreto reconocimiento trienios personal
2022-0668	26/10/2022	Decreto reconocimiento trienios personal
2022-0669	26/10/2022	Decreto IVTM por minusvalía
2022-0670	26/10/2022	Decreto devolución ingreso indebido
2022-0671	27/10/2022	Decreto resolución expediente sancionador
2022-0672	27/10/2022	Decreto resolución expediente sancionador patrimonial
2022-0673	27/10/2022	Decreto cese funcionaria interina Escuela Talento Joven 2022
2022-0674	27/10/2022	Decreto concesión tarjeta aparcamiento para personas con discapacidad
2022-0675	27/10/2022	Decreto compensación ingreso piscina
2022-0676	28/10/2022	Decreto bonificación IVTM
2022-0677	28/10/2022	Decreto bonificación IVTM
2022-0678	28/10/2022	Decreto renovación tarjeta aparcamiento para personas con discapacidad
2022-0679	28/10/2022	Decreto bonificación IVTM
2022-0680	28/10/2022	Decreto nómina y seguros sociales
2022-0681	28/10/2022	Decreto autorización prueba deportiva XVII Gran premio cicloros
2022-0682	02/11/2022	Decreto desestimación bonificación IVTM
2022-0683	02/11/2022	Decreto anulación liquidación IVTM
2022-0684	02/11/2022	Decreto devolución IVTM
2022-0685	02/11/2022	Decreto devolución IVTM
2022-0686	02/11/2022	Decreto devolución ingresos por duplicidad
2022-0687	02/11/2022	Decreto devolución ingresos por duplicidad
2022-0688	02/11/2022	Decreto becas Escuela Talento Joven
2022-0689	07/11/2022	Decreto exención IVTM
2022-0690	07/11/2022	Decreto exencion IVTM
2022-0691	07/11/2022	Decreto aprobacion liquidacion informe policia local
2022-0692	07/11/2022	Decreto devolución IVTM
2022-0693	07/11/2022	Decreto apertura cuenta pagos a justificar
2022-0694	07/11/2022	Decreto baja caducidad padrón municipal
2022-0695	07/11/2022	Decreto baja caducidad padrón municipal
2022-0696	07/11/2022	Decreto baja caducidad padrón
2022-0697	08/11/2022	Decreto bonificación IVTM
2022-0698	08/11/2022	Decreto tarjeta aparcamiento minusvalía



2022-0699	09/11/2022	Decreto delegación funciones Alcaldía
2022-0700	10/11/2022	Decreto compensación deudas
2022-0701	10/11/2022	Decreto cambio tarifa abastecimiento agua
2022-0702	10/11/2022	Decreto devolución ingreso indebido por duplicidad
2022-0703	10/11/2022	Decreto anulación liquidación
2022-0704	10/11/2022	Decreto anulación liquidación
2022-0705	10/11/2022	Decreto devolución ingreso indebido por duplicidad
2022-0706	10/11/2022	Decreto devolución IVTM
2022-0707	10/11/2022	Decreto aprobación mercadillo 2º Trimestre
2022-0708	11/11/2022	Decreto exención IVTM
2022-0709	11/11/2022	Decreto alta catering social
2022-0710	11/11/2022	Decreto concesión tarjeta aparcamiento
2022-0711	14/11/2022	Decreto baja caducidad padrón municipal
2022-0712	15/11/2022	Decreto inscripción parejas de hecho
2022-0713	15/11/2022	Decreto exención IVTM
2022-0714	15/11/2022	Decreto aprobación liquidación
2022-0715	15/11/2022	Decreto denegación inscripción registro parejas de hecho
2022-0716	15/11/2022	Decreto baja padrón de habitantes
2022-0717	16/11/2022	Decreto orden levantamiento embargo
2022-0718	16/11/2022	Decreto aprobación corrección de errores solicitud prórroga cesión vehículo Protección Civil
2022-0719	16/11/2022	Decreto resolución baja padrón a instancia de parte
2022-0720	16/11/2022	Decreto alta agua/saneamiento/basura octubre 2022
2022-0721	16/11/2022	Decreto baja por inscripción indebida padrón
2022-0722	16/11/2022	Decreto baja por inscripción indebida padrón
2022-0723	17/11/2022	Decreto autorización tarjeta de armas
2022-0724	17/11/2022	Decreto resolución recurso contra liquidación IIVTNU
2022-0725	17/11/2022	Decreto aprobación liquidación tasas
2022-0726	18/11/2022	Decreto IRPF octubre 2022
2022-0727	18/11/2022	Decreto desestimación bonificación IVTM
2022-0728	18/11/2022	Decreto bonificación IVTM
2022-0729	21/11/2022	Decreto aprobación tasa expedición documentos
2022-0730	21/11/2022	Desestimación solicitud revisión liquidación IIVTNU
2022-0731	21/11/2022	Decreto resolución recurso reposición anulación liquidaciones IIVTNU
2022-0732	21/11/2022	Decreto archivo solicitud cancelación pareja de hecho
2022-0733	21/11/2022	Decreto expediente de modificación de créditos 21/2022
2022-0734	22/11/2022	Decreto aprobación liquidación emisión informe
2022-0735	23/11/2022	Decreto exención IVTM
2022-0736	23/11/2022	Decreto tarjeta estacionamiento
2022-0737	23/11/2022	Decreto resolución expediente restauración legalidad urbanística
2022-0738	24/11/2022	Decreto devolución ingreso por duplicidad
2022-0739	25/11/2022	Decreto contratación personal Coordinación LEES 2022/2023
2022-0740	25/11/2022	Decreto anulación IIVTNU
2022-0741	25/11/2022	Decreto aprobación liquidación IAE
2022-0742	28/11/2022	Depego pago ITV vehículo 6883-KLN
2022-0743	28/11/2022	Decreto extinción parcial deuda por compensación
2022-0744	28/11/2022	Decreto aprobación padrón agua, basura y alcantarillado 3º T 2022
2022-0745	28/11/2022	Decreto aprobación PSS del contrato de obras: Mejora de los parques infantiles colegio Los Puentes y colegio Pedro del Hoyo (CON/13/2022)
2022-0746	28/11/2022	Decreto nombramiento accidental de Técnico Encargado de la Brigada de obras debido a ausencia por vacaciones



2022-0747	28/11/2022	Decreto reconomiento trienios
2022-0748	28/11/2022	Decreto reconocimiento trienios
2022-0749	28/11/2022	Decreto nómina mes noviembre 2022
2022-0750	28/11/2022	Decreto aprobación liquidaciones agua, basura y alcantarillado
2022-0751	29/11/2022	Decreto modificación datos padronales Almirante Fontán 13
2022-0752	29/11/2022	Decreto aprobación fraccionamiento liquidaciones
2022-0753	29/11/2022	Decreto desestimación reclamación responsabilidad patrimonial
2022-0754	29/11/2022	Decreto aprobación Liquidaciones IIVTNU 2022
2022-0755	29/11/2022	Decreto incoación expediente baja oficio a instancia de parte
2022-0756	29/11/2022	Decreto autorización tarjeta armas
2022-0757	30/11/2022	Decreto aprobación EMC 22/2022 generación de crédito
2022-0758	30/11/2022	Decreto exención IVTM
2022-0759	02/12/2022	Decreto agua, basura y alcantarillado
2022-0760	02/12/2022	Decreto incoacion expediente sancionador animales de compañía
2022-0761	02/12/2022	Decreto incoacion expediente sancionador animales de compañía
2022-0762	02/12/2022	Decreto incoación expediente sancionador
2022-0763	02/12/2022	Decreto inscripción censo animales de compañía
2022-0764	05/12/2022	Decreto concesión tarjeta aparcamiento para personas con discapacidad
2022-0765	05/12/2022	Decreto luto oficial Hijo Predilecto D. Pablo Puente Buces
2022-0766	05/12/2022	Decreto aprobación corrección de errores pliegos contrato Mantenimiento máquinas multicopistas (CON/18/2022)
2022-0767	09/12/2022	Decreto concesión tarjeta aparcamiento para personas con discapacidad
2022-0768	12/12/2022	Decreto concesión tarjeta aparcamiento para personas con discapacidad
2022-0769	14/12/2022	Decreto altas agua noviembre
2022-0770	14/12/2022	Decreto concesión tarjeta aparcamiento discapacidad
2022-0771	14/12/2022	Decreto cancelación censo animales de compañía
2022-0772	14/12/2022	Decreto incoación expediente baja padrón a instancia de parte
2022-0773	14/12/2022	Decreto autorización APYMECO evento Biciclaus
2022-0774	14/12/2022	Decreto exención IVTM
2022-0775	14/12/2022	Decreto bonificación IVTM histórico
2022-0776	14/12/2022	Decreto bonificación IVTM histórico
2022-0777	14/12/2022	Decreto bonificación IVTM historico
2022-0778	14/12/2022	Decreto bonificación IVTM histórico
2022-0779	14/12/2022	Decreto exención IVTM
2022-0780	14/12/2022	Decreto exención IVTM
2022-0781	14/12/2022	Decreto exención IVTM
2022-0782	15/12/2022	Decreto rectificación liquidación y devolución ingreso
2022-0783	15/12/2022	Decreto devolución ingreso indebido
2022-0784	16/12/2022	Decreto recurso IIVTNU
2022-0785	16/12/2022	Decreto baja caducidad padrón
2022-0786	20/12/2022	Decreto autoliquidación IRPF
2022-0787	20/12/2022	Decreto admitidos/excluidos provisional proceso movilidad agente policia local OEP 2021
2022-0788	22/12/2022	Decreto exención IVTM
2022-0789	22/12/2022	Decreto exención IVTM
2022-0790	22/12/2022	Decreto aprobación sustitucion brigada obras
2022-0791	22/12/2022	Decreto reconocimiento trienios
2022-0792	22/12/2022	Decreto reconocimiento trienios
2022-0793	22/12/2022	Decreto reconocimiento trienios
2022-0794	22/12/2022	Decreto reconocimiento trienios



2022-0795	22/12/2022	Decreto reconocimiento trienios
2022-0796	22/12/2022	Decreto nóminas diciembre 2022
2022-0797	22/12/2022	Decreto tarjeta aparcamiento discapacidad
2022-0798	22/12/2022	Decreto tarjeta aparcamiento discapacidad
2022-0799	23/12/2022	Decreto bonificación IVTM
2022-0800	23/12/2022	Decreto bonificación IVTM
2022-0801	23/12/2022	Decreto exención IVTM

## **2.- Dación de cuenta de actas de Junta de Gobierno Local de fecha: 06/10/2022, 13/10/2022, 27/10/2022, 10/11/2022 y 17/11/2022.**

**Por la Secretaria** se señala que con la convocatoria al Pleno se han entregado copia de las actas correspondientes a los concejales. Se señala que se irán entregando y dando cuenta según se vayan aprobando.

## **3.- Ruegos y Preguntas**

### **3.1.- Contestación a preguntas verbales formuladas por el grupo municipal PP.**

**3.1.1.-** En el anterior Pleno preguntamos por el Parque del Riego y se nos comunicó que estaban pendientes de una próxima reunión con la Consejería para tratar la cesión de esos terrenos. Ante la extraña nota de prensa que hemos visto en las RRSS del Ayuntamiento, en la que se decía textualmente, “Colindres urge a la consejería de Medio Ambiente la cesión de los terrenos del Parque el Tintero”, suponemos que hay algún problema, y por eso nos gustaría conocer el contenido de esa reunión y que se nos informe de cuál es el problema real por el que después tras casi dos años de la actuación en este parque aun no podemos hacer uso de el porque no hay una cesión por parte de la consejería.

**El Sr. Presidente** contesta que el Gobierno de Cantabria les ha remitido convenio de cesión de uso de los terrenos y el compromiso de acondicionamiento del parque previo a la utilización por parte del Ayuntamiento. En los próximos días se va a firmar el acta de entrega y autorización de uso, y en cuanto el Gobierno ejecute el acondicionamiento de los huertos procederán a su concesión.

**3.1.2.-** A los Populares de Colindres nos gustaría conocer en qué fase esta la aprobación de las bases reguladoras de la estabilización de los trabajadores laborales según el RD 20/21 cuyo plazo se agota el 31 de Diciembre.

**El Sr. Presidente** contesta que se ha llevado a cabo la negociación en la mesa de personal y está pendiente de los informes jurídicos para su aprobación. La fecha del 31 de diciembre no es un plazo esencial como se ha informado desde Secretaría.

**3.1.3.-** ¿Cuándo se cambiará el nombre de las pistas de atletismo por el de Jacinto Solana como se había acordado?

**El Sr. Presidente** contesta que está iniciado el expediente y se va a cerrar con el Club Atlético Colindres una fecha de celebración de una competición para inaugurar oficialmente las pistas y poner el nombre de Jacinto Solana.

**3.1.4.-** En relación al convenio urbanístico relativo al desarrollo y ejecución urbanística de la parcela urbana número 3949101, entre calles Puerta, José Moll, Juan de la Encina y Subida a la Torre de Colindres y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha 26 de Octubre de 2.012.



Según dicho convenio, EL AYUNTAMIENTO reconoce, a LA PROMOTORA, MIL QUINIENTAS unidades de aprovechamiento urbanístico ponderado (1.500,00), de tipología bloques aislados y uso residencial. Dichas unidades de aprovechamiento serán localizadas, por EL AYUNTAMIENTO, en el entorno de La Alameda - El Crucero, y serán puestas a disposición de LA PROMOTORA dentro del primer cuatrienio de la programación del nuevo Plan General de Ordenación Urbana.

Asimismo en dicho convenio se indica que “en todo caso, el Ayuntamiento vendrá obligado a poner a disposición de LA PROMOTORA las citadas Unidades de Aprovechamiento en el plazo máximo de SEIS AÑOS a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del presente Convenio en el Boletín Oficial de Cantabria. De no poder materializarse tal aprovechamiento urbanístico en los plazos señalados, LA PROMOTORA tendrá la facultad de poder optar entre otorgar una prórroga discrecional y unilateral, o solicitar el abono de la correspondiente indemnización económica sustitutiva, en concepto de monetarización de las unidades de aprovechamiento urbanístico reconocidas y no materializables. ¿En qué situación se encuentra dicho convenio? ¿La promotora o quien se haya subrogado en su posición ha manifestado cuál es su intención respecto a este convenio?

**El Sr. Presidente** contesta que el expediente que indica está sub iudice.

**3.1.5.-** ¿Tienen Uds. conocimiento de cuando empezarán las obras de la glorieta de acceso al puerto?

**El Sr. Presidente** contesta que según información de la Demarcación de Carreteras las obras están adjudicadas y comenzará su ejecución en el primer semestre del año.

### **3.2.- Preguntas verbales formuladas por el grupo municipal PRC.**

**3.2.1.-** ¿En qué situación se encuentran las negociaciones con Sanidad para mejorar el funcionamiento del Centro de Salud de Colindres? ¿Después de las últimas conversaciones mantenidas se ha conseguido algún avance?

**3.2.2.-** ¿En qué situación se encuentra el conflicto provocado por las grietas y socavones en los 2 edificios de los Granados que enfrenta los propietarios con la constructora? ¿Se está en contacto directo con los vecinos para seguir el proceso de primera mano?

**3.2.3.-** ¿Cuál es el plazo previsto por el Ayuntamiento para sustituir las papeleras defectuosas que se mantiene en el municipio? Ya que existen algunas que pese a su mal estado siguen sin ser sustituidas.

**3.2.4.-** ¿En qué situación de riesgo en cuanto a seguridad se encuentra el municipio de Colindres, dado la oleada de robos e incidencias que se están dando en los municipios cercanos?

**3.2.5.-** Todos estamos viendo que poco a poco con el paso del tiempo el estado del pavimento del paseo marítimo cada vez está más deteriorado. ¿Tiene el Ayuntamiento previsto realizar alguna intervención a corto plazo?

### **3.3.- Preguntas verbales formuladas por el grupo municipal PP.**

**3.3.1.-** Nos gustaría conocer el motivo por el que los cursos UNED impartidos en la sede de Colindres el año pasado era gratis para los vecinos de este municipio y este año no.

### **3.4.- Ruegos verbales formulados por el grupo municipal PP.**



**3.4.1.-** A petición de algunos vecinos rogamos que se habiliten salas de estudio en la Casa de Cultura en períodos vacacionales.

**3.4.2.-** En el 2021, el Partido Popular de Colindres denunciarnos en varias ocasiones en sesión plenaria la situación de peligro que suponía el estado de deterioro del vial de madera de subida a Colindres de Arriba.

Ninguna actuación hasta hoy por parte de este equipo de gobierno que se ha limitado a delimitarlo con cintas hace unas semanas después de la caída de una persona.

Por este motivo y para que no se produzca ningún accidente más rogamos que se repare de manera inmediata el vial de madera de subida a Colindres de Arriba.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las veintiuna horas y treinta y siete minutos, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde,  
VºBº

Javier Incera Goyenechea.

La secretaria,

Paula Albors Ferreiro.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)*

